



Fr. Emilio Luis Andrada OFM
Ministro Provincial de la Provincia de la Asunción de la Santísima Virgen
del Río de La Plata

VISTO:

- 1) La solicitud de la normativa vigente respecto de la creación de sistemas estables y accesibles para presentar los informes sobre delitos de abuso sexual (Cf. Motu propio VELM. Art. 2);
- 2) Los principios sobre denuncias de abuso sexual promulgados por la Curia General de la Orden (Roma, 2005);
- 3) El art. 45§2 del Capítulo General de la Orden celebrado el año 2021: *"Cada Entidad está obligada a establecer estructuras, procedimientos, recursos y programas educativos para todos los asuntos relacionados con la protección de menores y adultos vulnerables para frailes y colaboradores de acuerdo con los tipos de actividades pastorales y educativas que se realicen."*

CONSIDERANDO

- 4) Que es necesario elevar el número de miembros de la Comisión Provincial de protección de menores y adultos vulnerables al Ministro General OFM;
- 5) Que deben procurarse todos los medios oportunos para la protección de menores de edad y adultos vulnerables;
- 6) Que las personas designadas deben tener experiencia, cada una en su ámbito, para llevar a cabo tan delicada tarea;

POR LAS PRESENTES LETRAS

INSTITUYO y NOMBRO como miembros de la Comisión Provincial destinada a la animación, orientación y formación sobre la protección del abuso de menores y de adultos vulnerables, en el Apostolado ministerial de la Orden de Frailes Menores Provincia de la Asunción de la Santísima Virgen del Río de la Plata, a:

- **Fr. Roberto Villarreal, OFM** – Responsable de la Comisión
- **Fr. Dr. Ricardo Daniel Medina, OAR** – Canonista-Asesor
- **Dra. Claudia Marcela Ruiz de Galarreta** – Abogada por Argentina
- **Dra. María Jorgelina Noceda Alcaraz de Bogarin** – Abogada por Paraguay
- **Lic. Marisa Filipczak** – Psicóloga – Responsable suplente
- **Sra. Claudia Edith Rodríguez** – Colaboradora en Trabajo Social

DELEGO en la Comisión: la elaboración y, previa aprobación correspondiente, la ejecución de un Proyecto de Prevención de Abusos a Menores y Adultos Vulnerables, de acuerdo a la legislación canónica vigente, las normas de las Conferencias Episcopales de Argentina y Paraguay como de las Orientaciones de nuestra Orden.

COMUNÍQUESE a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DADAS en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Sede Provincial a los 31 días del mes de marzo de 2026.


Fr. Emilio L. Andrada, OFM
Ministro Provincial

Prot 01-064-413

